



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVII

Viernes 19 de octubre de 1962

Núm. 126

#### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 90

Designado por S. E. el Jefe del Estado, a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Gobernador Civil de esta provincia, en virtud de Decreto de 21 de septiembre último, con esta fecha tomo posesión del mando de la misma.

Al hacerlo público para general conocimiento, me es muy grato enviar un cordial saludo a las Autoridades, Jerarquías, Corporaciones, Entidades y provincia entera, de quienes solicito y espero una leal colaboración y ofrezco la mía para todo cuanto redunde en bien del servicio público y los intereses de la provincia.

Palencia 16 de octubre de 1962.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

2460

CIRCULAR NÚM. 91

##### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano, conocida vulgarmente con el nombre de Carunco Bacteridiano, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Baños de Cerrato, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Esteban Luis, señalándose como zona infecta citados apriscos y el lugar denominado «La Pesquera», como zona sospechosa, todo el término municipal de Baños de Cerrato y como zona de inmunización la que señale el Veterinario titular en virtud de instrucciones de la Jefatura de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las que determina el capítulo XXIII del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 16 de octubre de 1962.—El Gobernador civil interino, José Luis García Herce.

2459

CIRCULAR NÚM. 92

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Palenzuela, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de D. Julio Escribano, señalándose como zona infecta las porquerizas de D. Julio Escribano, como zona sospechosa término municipal de Palenzuela y como zona de inmunización la que señale el Veterinario Titular.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 242, 243 y 244, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 17 de octubre de 1962.—El Gobernador civil interino, José Luis García Herce.

2501

CIRCULAR NÚM. 93

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, y vulgarmente llamada Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Becerril de Campos y que fué declarada oficialmente con fecha 16 de julio de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de octubre de 1962.—El Gobernador civil interino, José Luis García Herce.

2500

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Cédula de notificación de embargo de Inmuebles a Contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 28 de agosto de 1962, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio González a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba de embargo para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los años de 1957 al 1961, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Estatuto de Recaudación, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 28 de agosto de 1962.—El Recaudador, P. Diezhandino.

Diligencia: En cumplimiento de lo acordado en anterior providencia, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas rústicas pertenecientes a los deudores que a continuación se expresan:

Francisco Aparicio Espina: Una finca rústica a «Pigazo», polígono 43 y parcela 39, de 1'13'60 hectáreas, linda Norte Remigio Jañón Aguado, Sur Antonio Velasco Díez, Este Florencio Carranza Antolín y Oeste José Aparicio Diago

Mariano Alcalde Maté: Una finca rústica sita en este término municipal de Baltanás, a «Caseta Tía Cosuca», polígono 37 y par. 411, de 90 áreas, linda N. Lucio Barcenilla Fombellida, S. camino Caseta Tía Cosuca, E. Mariano Alcalde Maté y O. Saturnina Calleja Tristán.

Faustina Baranda Calzada: Una finca rústica a «Laguna», pol. 17 y par. 367, de 1'08'40 hectáreas, linda N. Mauricia Calzada Baranda, S. camino, E. Raimundo Villahoz Asensio y O. Braulio Macho Diago.

Gerardo Baranda Fombellida: Una finca rústica a «Valdemore», pol. 17 y par. 260, de 1'04 hectáreas, linda N. Cándido Cabezudo del Valle, S. Manuel Baranda Aparicio, E. Isidoro de Dios de la Torre y O. Teodoro Carranza Tristán.

Emiliano Cabezudo Villoldo: Una tierra a «El Val», pol. 46 y par. 6 a, de 18 áreas, linda N. carretera de Palencia a Tórtoles, S. Emiliano Cabezudo, E. Rufina Carranza Baranda y O. Jacinta Palomo Nieto.

Florencio Calvo Pérez: Una tierra a «Medioval», pol. 46 y par. 651, de 1'16 hectáreas, linda N. Jacinto Calleja y Luciano Espina, S. Germán Roldán Carranza, E. Leonor Cabezudo Ruifernández y O. Senda Fronteros.

Eugenio Calvo Torres: Una finca a «Saminatabas», pol. 43 y par. 23, de 80'80 áreas, linda N. camino de Valdebrojuelos, S. camino de Valdebrojuelos, E. Eugenio Aparicio Puertas y O. Regino Curiel Calleja.

Primitivo Calleja Cantera: Una tierra a «Portillo Nuevo», pol. 2 y par. 103, de 64 áreas, linda N. Isidoro Toquero Baranda, S. Donato González Curiel, Sur camino del Portillo de Hornillos y Oeste Ayuntamiento.

Valeriano Calleja Diago: Una tierra a «Palomar de Carretero», pol. 33 y parcela 169, de 50'40 áreas, linda N. Tomás Calleja Maté, S. Justino Andrés de Rozas, E. Tomás Calleja Maté y O. Justino Andrés de Rozas.

Antonio Calleja Manuel: Una tierra a «Calzada», pol. 49 y par. 140, de 1'56'40 hectáreas, linda N. camino servidumbre, S. Valeriano Rodríguez Diago, Este camino servidumbre y O. Primitivo Cantero Gutiérrez.

Florencio Carranza Antolín: Una tierra a «Laguna», pol. 17 y par. 242, de 90 áreas, linda N. Andrés Carranza Fombellida, S. Tomás Calleja Maté, E. Eustino Duque Renedo y O. Lucio Maté Barcenilla.

Aniana Carranza Fombellida: Una tierra a «Las Tablas», pol. 1 y par. 142, de 1'06'40 hectáreas, linda N. Faustino Manchón García, S. Rufino Iglesias y Gabino Fombellida, E. Gerardo Iglesias y O. Ticiano Sanz y Sindicato de Villa- viudas.

Eugenio Carranza Mamolar: Una tierra a «Camino Nuevo», pol. 37 y parcela 163, de 54 áreas, linda N. Macario del Valle G., S. Anastasio Toquero Calzada, E. Alejandro Diago Masa y O. Petra Espina Ruipérez.

Agustín Curiel Núñez: Una tierra a «Camino Pico Pollo», pol. 37 y par. 65, de 1'63'80 hectáreas, linda N. Cándido Cabezudo Cabezudo, S. Dionisio García Velázquez, E. Ruperta Curiel Núñez y O. Eloy Carranza y Alejandro Calleja.

Gregorio Diago Calzada: Una tierra a «El Val», pol. 46 y par. 53, de 13'80 áreas, Era de 4.ª clase, que linda N. Jacinta Palomo Núñez, S. Mauricia Calzada Baranda, E. Julián Antón y O. Gregorio Atienza.

Juliana Diago Carranza: Una tierra a «Fuente del Hierro», pol. 41 y par. 73, de 94 áreas, linda N. Dadiel del Valle Cabezudo, S. Miguel Carranza Fombellida, E. Eudósio San Martín Tarrero y Oeste Miguel Carranza Fombellida.

Petra Diago Carranza: Una tierra a «Alamedas», pol. 46 y par. 304, de 75'20 áreas, linda N. Julio Rodríguez Torres y Tomás Calleja González, S. camino de las Alamedas, E. camino de las Alamedas y O. Alejandro Camino y Julia Fombellida.

Glicerio Diez Curiel: Una tierra a «Prado los Caballos», pol. 31 y par. 66, de 47'20 áreas, linda N. Marcelino Diez Curiel, S. Remigio Jalón Aguado, E. Remigio Jalón Aguado y O. Remigio Jalón Aguado.

El mismo: Una tierra a «Valdebrojuelos», pol. 43 y par. 114, de 39'80 áreas, linda N. Lucio Maté Barcenilla, S. Marcelino Diez Curiel, E. Secundino Maté de Rozas y O. Ayuntamiento.

Eulalia Gaona Cabrito: Una finca rústica a «Valdeburgos», (V. de 3.ª), pol. 37 y par. 570, de 38 áreas, linda N. Ayuntamiento, S. Primitivo Cantera Gutiérrez, E. Florentino Cabezudo Ruifernández y O. Primitivo Cantero Gutiérrez.

Santiago González Tristán: Una tierra a «Picasancho», pol. 58 y parcela 121-124, de 78'40 áreas, linda N. camino de Valdeañán, S. Ayuntamiento, E. Esteban Carranza Antolín y O. Gonzalo Masa Puertas.

Juan López Toquero: Una finca rústica a «Carrahilera», pol. 5 y par. 489, de 72'80 áreas, (cereal de 4.ª), linda N. camino de servidumbre, S. Eusebio Fombellida Puertas, E. Ambrosio Cabezudo Cepeda y O. Fidel González Rodríguez.

Otra del mismo deudor al para je «Mochuelas», pol. 45 y par. 134, de 43'60 áreas, linda N. Félix Baranda Villafruela, S. Lucio Diez Nieto, E. camino de Barril y O. Isafas Diez Rodríguez.

Otra a «Carreiros», pol. 46 y parcela 550, de 26 áreas, clase 8.ª, linda Nor-

te, E. y O. camino servidumbre y Sur Ediberto Nietos Rojas.

Zenón López Toquero: Una tierra a «Sardón», pol. 21 y par. 82, Cereal de 9.ª, de 1'54 hectárea, linda N. camino de servidumbre, S. y O. Ayuntamiento y E. Cipriano Toquero Puertas.

Otra del mismo en «Sardón», pol. 21 y par. 76, cereal de 9.ª, de 1'02'80 hectáreas, linda N. Epifanio Núñez Rodríguez, S. Justino Andrés de Rozas, E. Braulio Infante Diago y O. Ayuntamiento.

Felipe Macho Cabezudo: Una finca rústica a «Carrevaldecañas», pol. 6 y par. 379, de 15'80 áreas, linda N. Felipe Macho Cabezudo, S. Eusebia Espina Núñez, E. Policarpo del Río y O. Jacinta López Toquero, es viña de 3.ª.

Santos Masa Roldán: Una finca rústica a «Laguna», pol. 17 y par. 29, de cereal de 7.ª, de 39'20 áreas, linda N. Plácido Masa Picado, S. Alejandro Masa Infante, E. Valentín Masa Picado.

Otra del mismo deudor a «Páramo del Pozo», pol. 46 y par. 268, de 80 áreas, linda N. Fausto Antón Curiel, S. camino, E. Eugenio Puertas Maté y O. Ricardo Lorenzo Crespo.

Zenón Picado Calvo: Una finca rústica a «Carrapinadera», pol. 1 y par. 96, cereal de 6.ª, de 42'80 áreas, linda N. Valeriano del Campo, S. Esteban Fombellida Terrados, E. Aniano Prieto Atienza y O. Luciano González Villafruela.

Antolín Puertas Curiel: Una finca rústica a «Medioval», pol. 46 y par. 641, de 46'40 áreas, linda N. camino de Medioval, S. Tomás Calleja Maté, E. Angel del Tío Antón y O. Juan Zabaleta Fombellida.

Teodoro Puertas Nieto: Una finca rústica a «Pocillo Valcabado», pol. 22 y par. 80, de 50'80 áreas, linda N. Adela Cepeda C., S. Ambrosio Carranza Fombellida, E. Maura Fernández Diago y O. Plácido Masa Picado.

Otra tierra del mismo deudor a «Santolaya», pol. 36 y par. 179, de 20'80 áreas, linda N. Ignacio Nieto Rojas, Sur Alejandro Infante Picado, E. Ignacio Rojas y O. Nazario Nieto Tundidor.

Eustaquio de Rueda: Una finca rústica a «Pigazo», pol. 43 y par. 227, de 1'03'80 hectáreas, linda N. Alejandro Aguado Ruiz, S. Florencio Carranza Antolín y Cipriano Espina Calzada, E. Pablo Espina Aparicio y O. Mariano Roldán Curiel.

Paulino Toquero Pérez: Una tierra a «Valgrande», pol. 6 y par. 92, de 1'34'40 hectáreas, linda N. Tomasa Cabezudo Cantera, S. camino de servidumbre, E. Tomasa Cabezudo Cabezudo y Oeste Gerardo González Gallardo.

Valentín Toquero Marcos: Una finca rústica de 5.ª clase, a «La Espada», polígono 29 y par. 88, de 21'60 áreas, linda

N. Cándido Diago González, S. Justino Andrés de Rozas, E. Amada Jalón Rodríguez y O. Martín Diago González.

Constantino Torres López: Una tierra a «El Hoyo», pol. 4 y par. 473, de 98'80 áreas, linda N. Senda de San Cristóbal, S. camino de Carboneros, E. Senda de San Cristóbal y O. Esperanza Nieto Rojas, Cereal de 4.<sup>a</sup>.

Eustaquio Tristán Maté: Una finca rústica a «Medioval», pol. 46 y par. 680, de 16'80 áreas, linda N. Primitivo Calleja Cantera, S. Arroyo Rabanillo, E. Daniel Sanz Calleja y O. Julio Espina González.

Otra tierra del mismo deudor a «Senda Escobares», pol. 31 y par. 79, de 25'60 áreas, linda N. senda, S. Josefina Aguado Galán, E. María Cruz Velasco Puertas y O. Abilio Silva Arroyo, de 6.<sup>a</sup> clase de cereal.

Isabelino Valbuena Espina: Una finca rústica a «Calzada», pol. 50 y par. 35, de 87'60 áreas, linda N. Alfonso Cabezudo Villoldo, S. camino de la Herradura, E. Máximo Cerrato Curiel y O. Agapito Carranza Terrados.

Anastasia del Valle Cabzudo: Una finca rústica a «Huerta Pancilla», de 3.<sup>a</sup> clase, pol. 59 y par. 37, de 27'80 áreas, linda N. Lencio Nieto Rojas, S. Jacinto Fombellida Pérez E. Alejandro Martínez Ruiz y O. Isaías Diez Rodríguez.

Y en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores anteriormente relacionados para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente cédula de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen en esta Recaudación a solventar sus débitos o comparezcan por sí o por medio de representante autorizado, designen persona en la localidad que se haga cargo de las notificaciones de embargo de bienes o de cualquiera otra que se le hiciera, como la de subasta de fincas, adjudicación o venta de las mismas, en la advertencia que transcurridos los ocho días sin haber efectuado la comparecencia y la designación de representante se procederá a la declaración, en firme, en rebeldía.

En Baltanás 17 de septiembre de 1962.  
—V. D. El Recaudador, P. Diezhandino.  
2107

Diputación Provincial de Palencia  
Recaudación de Contribuciones de la  
Zona de Carrión de los Condes

Anuncio para la subasta de  
inmuebles

Don Miguel García Blanco, Recaudador  
de Tributos del Estado en la Zona  
de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha

13 de octubre de 1962, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan.

La subasta se celebrará el día 10 de noviembre de 1962, a las dieciséis horas, en el Juzgado de Paz de Frómista.

Don Tomás Sánchez García: Una tierra en el término municipal de Frómista, al pogo de Ramiro, polígono 19 y parcela 29, de 17 áreas 40 centiáreas o 2 cuartas, linda al Norte Isidro Rojas Ortiz, Este Julián González Ordóñez, Sur camino y Oeste Mariano González, tasada en 480'27 pesetas.

Otra tierra en ídem, al pago de Ramiro, polígono 19 y parcela 235, de 18 áreas 40 centiáreas o 2 cuartas, linda al Norte Alejandro González Martín, Este Julián González Ordóñez, Sur Manuel Sánchez Pinta y al Oeste Candelas Alonso Fernández, tasada en 507'87 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales, número 4 del art. 104 del Estatuto.

Carrión de los Condes 13 de octubre de 1962. — El Recaudador, Miguel García Blanco.

2437

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

JEFATURA DE CONSTRUCCIÓN

SECCION 3.<sup>a</sup>

ANUNCIO DE SUBASTA

*Obras de proyecto modificado de puesta en riego con agua elevada del canal del Pisuerga, en término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia). — Obras*

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1962, se admitirán en el NEGOCIADO DE CONTRATACION de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 756.957'13 pesetas.

La fianza provisional a 15.139'20 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 17 de noviembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho NEGOCIADO DE CONTRATACION y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento Nacional de identidad núm. ...., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la eje-

cución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

Fecha y firma.

*Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta*

1.<sup>a</sup> **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.<sup>a</sup> **Documentos necesarios:** En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1. **Fianza provisional:** Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. **Subsidios y Seguros sociales obligatorios:** Justificantes de estar al corriente de pago.

4. **Carnet de Empresa:** Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. **Incompatibilidades:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. **Incompatibilidades:** Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6. **Escritura social:** Inscrita en el Registro Mercantil.

7. **Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.**

8. **Documentación acreditativa de la**

personalidad del firmante de la proposición.

3.<sup>a</sup> **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.<sup>a</sup> **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.<sup>a</sup> **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.<sup>a</sup> **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.<sup>a</sup> **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911 y a la de 20 de diciembre de 1952, modificando el Capítulo V de la misma.

8.<sup>a</sup> **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid 11 de octubre de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (ilegible).

2439

**Comisaría de Aguas del Duero**

ANUNCIO

Don José María García Gutiérrez, vecino de Burgos, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, la concesión de un aprovechamiento de 40 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

*Información pública*

Las obras comprendidas en el Proyecto, son:

La toma se efectuará mediante una tube-

ría que lleva el agua hasta un pozo, extrayéndose mediante un grupo moto-bomba de 10 C. V. que eleva el agua hasta una arqueta desde donde se distribuye a toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular ante esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, los escritos-reclamación que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras descritas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas de dicho Organismo durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 10 de octubre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.  
2401

**Comisaría de Aguas del Duero**

ANUNCIO

Don Jesús Blanco Rivas, vecino de Meneses de Campos (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Anguijón, margen izquierda, en término municipal de Meneses de Campos (Palencia), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Meneses de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. n.º 2.526).

Valladolid 1 de octubre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2266

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Feliciano García Benito	Riego abusivo	Carrión	Palencia	Conceder plazo para legalizar el aprovechamiento	500'00
Julio Delgado Pérez	Idem	Idem	Torre los Molinos	Idem	200'00
Julían Infante Macho	Idem	Arroyo Tablada	Baltanás	Idem	150'00
Presidente Junta vecinal de Amayuelas de Ojeda	Construcción de presa	Burejo	Amayuelas Ojeda	Demolición de obras	500'00
Eleuterio Merino García	Riego abusivo	Carrión	Carrión de los C.	P. legalizar el aprovechamiento	400'00
Teódula García Santiago	Idem	A. Alto el Soto	Villoldo	Idem	200'00
Jesús Requema Martín	Idem	Carrión	Manquillos	Idem	100'00
Fe Infante	Idem	Idem	Idem	Idem	150'00
Serapio Antolín Martínez	Idem	Idem	San Cebrián de C.	Idem	150'00
Ángel Ortega	Idem	Idem	Saldaña	Idem	150'00

Valladolid 8 de octubre de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2332

## Servicio de Concentración Parcelaria

COMISIÓN LOCAL DE HONTORIA DE CERRATO

### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de HONTORIA DE CERRATO, declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de noviembre de 1961, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado a todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo,

dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en que se expresarán las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente citadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan sus derechos inscritos en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y

la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Hontoria de Cerrato 4 de octubre de 1962. — El Presidente de la Comisión Local (ilegible)

2400

## Audiencia Territorial de Valladolid

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de la Sala Audiencia Territorial de Valladolid:

Certifico: Que el rollo número 34 de 1962 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

**Encabezamiento:** En la ciudad de Valladolid a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. La Sala de Vacaciones de la Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Pisuerga, entre partes, de la una y como

demandantes-apelantes don Tomás Bulnes Alonso-Villalobos, mayor de edad, casado, Militar y vecino de Madrid; don Arias Bulnes Alonso-Villalobos, mayor de edad, soltero, Militar y vecino de Asium; don José María Bulnes Alonso-Villalobos, mayor de edad, soltero, Militar y vecino de Valladolid y don Antonio Bulnes Alonso-Villalobos, mayor de edad, casado, Inspector del Trabajo y vecino de Valladolid, habiendo estado representados los cuatro primeros por el Procurador don José Menéndez Sánchez, y defendidos por el Letrado don Jesús Cilleruelo González, sin que compareciera el último, por lo que se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal, por lo que al mismo respecta, así como también por la incomparecencia del demandado-apelado don Felipe de la Torre García, mayor de edad, casado, sastre y vecino de Aguilar de Campoo, sobre resolución de contrato de Arrendamiento Urbano.

*Parte dispositiva fallamos:* Que revocando la sentencia apelada debemos declarar haber lugar a la demanda entablada por don Tomás, don Valentín, don Arias, don José-María y don Antonio Bulnes Alonso-Villalobos, contra don Felipe de la Torre García, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero de la casa número treinta y seis de la Plaza de España, de la villa de Aguilar de Campoo y en consecuencia declaramos resuelto tal contrato, obligando al demandado a que la desaloje dentro de los plazos marcados por la Ley, con apercibimiento de ser lanzado, de no verificarlo voluntariamente, imponiendo al referido demandado las costas de la primera instancia y sin hacer especial condena de las de este recurso.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.— José Vicente Tejedo Cañada.

2227

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez Comarcal sustituto de Astudillo.

Juez de Paz de Redondo-Areños.

Juez de Paz de Itero de la Vega.

Juez de Paz de Santibáñez de la Peña.

Juez de Paz sustituto de Bascónes de Ojeda.

Fiscal de Paz de Ribas de Campos.

Valladolid 8 de octubre de 1962 — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

2386

## Departamento Marítimo de Cartagena

### Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los inscriptos marítimos del trozo de esta Capital, nacidos en el año 1943, en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se indica y que por estar incluidos en el reemplazo de 1963 de Marinería de la Armada, deben causar baja en los Alistamientos del Ejército, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y del Ejército de Tierra, respectivamente y punto 2.º b. de la Instrucción de Organización del Estado Mayor de la Armada, número 621 de 30 de noviembre de 1959.

Número 27 bis 2.º Cacho Cortes, Jesús Celestino; hijo de Jesús y de Eleuteria, nacido en Villarmentero de Campos (Palencia), el 5 de diciembre.

Barcelona 10 de octubre de 1962.—El C. de N., 2.º Comandante, José Noval.

2435

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### ASTUDILLO

Don César Uriarte López, Juez de instrucción de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que el próximo día VEINTINUEVE DEL PRESENTE MES DE OCTUBRE Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los bienes que se dirán, embargados al penado Ignacio Maestro Rodríguez, en la causa 48/61.

#### Bienes que se subastan

Una escopeta, marca "Hispano-Inglesa", número 27874, calibre 16, y cuya arma se halla amparada con la guía de pertenencia número 143, expedida por la Intervención de la Comandancia del Puesto de Palenzuela (Palencia), donde la misma se halla depositada, tasada en novecientas cincuenta pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del

Juzgado, el 10 por 100 de la valoración y hallarse en posesión del correspondiente permiso de armas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que todos los gastos que ocasione esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Astudillo a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de instrucción, César Uriarte López.—El Secretario accidental, L. López.

2477

## Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 137 de 1962, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de don Emilio Valderrama Royuela, contra don Victoriano Aguilar Valderrama y su esposa doña Hortensia Royuela, vecinos de Villajimena, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a once de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes. De la una, como demandante don Ramón Camino Isasmendi, Procurador de los Tribunales de esta vencidad, en nombre y representación de don Emilio Valderrama Royuela, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdecañas de Cerrato, cuya representación acreditó debidamente en los autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso. Y, de otra, como demandados don Victoriano Aguilar Valderrama, y su esposa doña Hortensia Royuela, mayores de edad, casados, vecinos de Villajimena. Sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno a don Victoriano Aguilar Valderrama, vecino de Villajimena, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Emilio Valderrama Royuela, o a quien legalmente le represente, la cantidad de nueve mil pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole las costas del juicio. Y asimismo condeno a su esposa doña Hortensia Royuela, a consentir que se haga efectiva dicha cantidad con bienes inmuebles pertenecientes a la sociedad de gananciales, cumpliéndose de esta forma lo dispuesto en el artículo 1.413 del Código Civil

Se ratifica el embargo preventivo practicado decretado por este Juzgado por auto de veintiséis de julio pasado. Por la rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).—Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y, para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente edicto en Palencia a dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero.

2298

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Edicto de devolución de fianza

Por la firma comercial Básculas y Arcas Pibernat, S. A., adjudicataria del concurso para la adquisición de una báscula, se ha solicitado devolución de fianza que ingresó en la Caja Municipal, en garantía de compromiso contraído, el cual ha finalizado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que son de su cuenta y si transcurridos quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2458

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el art. 717, de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, acordándose nuevas Ordenanzas y modificación de algunas de ellas.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

#### Ordenanzas de nueva creación

Antenas de Televisión.  
Pesadas en las Básculas municipales.  
Contribuciones especiales.  
Recogida de basuras.

#### Ordenanzas modificadas

Aprovechamientos especiales.  
Letreros y escaparates.  
Galerías y balcones.  
Cesión del Estado (Usos y Consumos).  
Aguilar de Campoo 15 de octubre de 1962.  
—El Alcalde, José Gómez.

2445

### AGUILAR DE CAMPOO

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del 10 del corriente, tiene adoptado acuerdo en relación con ampliación y modificación del contrato número 2.370 formalizado con el Banco de Crédito Local de España, por el crédito de pesetas 677.726,79, concertado con dicha Entidad.

La modificación acordada es del tenor literal siguiente:

1.º Queda condicionalmente en suspenso lo establecido en la cláusula segunda del convenio adicional de Tesorería anejo al contrato núm. 2.370, formalizado en 22 de septiembre último, siempre que dentro de los cinco primeros días de cada mes, se proceda por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al ingreso de pesetas 5.903,99, en la cuenta de Tesorería abierta como consecuencia de la formalización del citado convenio, a que asciende la dozava parte de la suma de anualidades pactadas de pesetas 70.847,93.

2.º Como consecuencia de lo anterior, queda convenido: Que el primer párrafo de la cláusula tercera, se queda en suspenso; que las cláusulas séptima y undécima, se condicionen a la utilización del crédito; y que las restantes no sufren alteración alguna.

3.º En el caso de que esta Corporación utilizara el margen de crédito previsto para la expresada cuenta de Tesorería, se entenderá vigente en su integridad el citado convenio hasta la cancelación del descubierto que dicha cuenta presente, si transcurrido el plazo de noventa días desde la fecha del anticipo, no hubiera sido reembolsado el saldo deudor de dicha cuenta.

4.º Esta fórmula tiene carácter transitorio

y en caso de ser incumplida, quedaría sin efecto, restableciéndose automáticamente la integridad del convenio de Tesorería.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios, según determina el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aguilar de Campoo 15 de octubre de 1962.  
—El Alcalde, José Gómez Briz.

2456

### CAPILLAS

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la obra de conducción de agua potable para el abastecimiento de esta localidad para las que se ha solicitado un préstamo de la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Capillas 13 de octubre de 1962.—El Alcalde, Julián Díez.

2465

### MELGAR DE YUSO

#### EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes y horas también hábiles de oficina, se admitirán proposiciones para optar a la subasta del arriendo de la finca propiedad de este Ayuntamiento, al pago denominado "Aceña", por término de cuatro años, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario que dará fe del acto, previo anuncio fijado en la tablilla de edictos de este Ayuntamiento.

Melgar de Yuso 6 de octubre de 1962.—El Alcalde, José-Luis Mora.

2389

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1963

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bárcena de Campos.	2470
Báscones de Ojeda.	2440
Becerril del Carpio.	2493
Boadilla del Camino.	2487
Calzadilla de la Cueva.	2457
Capillas.	2464
Castrillo de Don Juan.	2463
Cenera de Zalima.	2448
Dehesa de Montejo.	2455
Dueñas.	2452
Fuentes de Nava.	2447
Las Cabañas de Castilla.	2490
Ligüézana.	2476
Monzón de Campos.	2489
Paredes de Nava.	2441
Población de Cerrato.	2469
Quintana del Puente.	2462
Quintanaluengos.	2466
Redondo-Areños.	2494
Requena de Campos.	2488
Revenga de Campos.	2442
Santa Cruz de Boedo.	2443
Santillana de Campos.	2491
Valdegama.	2451
Valoria de Aguilar.	2450
Vertavillo.	2482
Villabermudo.	2454
Villaelles de Valdavia.	2485
Villamediana.	2449
Villelga.	2446
Junta vecinal de Páramo de Boedo.	2453
Junta vecinal de Santa Cruz de Boedo.	2495
Junta vecinal de Zorita del Páramo.	2492

### PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ayuela de Valdavia.	2472
Barrio de San Pedro.	2467
Báscones de Ojeda.	2440
Buenavista de Valdavia.	2475
Carrión de los Condes.	2496
Castrillo de Don Juan.	2463
Población de Cerrato.	2468
Tabanera de Valdavia.	2474
Valderrábano de Valdavia.	2473
Vega de Bur.	2471
Vertavillo.	2461

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Báscones de Ojeda.	2440
Carrión de los Condes.	2496
Castrillo de Don Juan.	2463
Población de Cerrato.	2468
Vertavillo.	2461

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Báscones de Ojeda.	2440
Carrión de los Condes.	2496
Castrillo de Don Juan.	2463
Población de Cerrato.	2468
Vertavillo.	2461

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrillo de Don Juan.	2463
Población de Cerrato.	2468
Vertavillo.	2461

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrillo de Don Juan.	2463
Población de Cerrato.	2468
Vertavillo.	2461